Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CO- SC5780-122

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SANDRA PATRICIA JIMENEZ ANDRADE
ACCIONADO: COMFENALCO VALLE EPS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A,
VINCULADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, SERVICIOS DE AYUDA TEMPORAL y JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI - VALLE.
DESPACHO: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
RADICACIÓN: 76 00 14 303 002 2023 00009 00

El área de notificaciones y comunicaciones de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN del SERVICIOS DE AYUDA TEMPORAL S.A.S con Nit 900850817 dentro de la acción de tutela de la referencia, publica el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a las SERVICIOS DE AYUDA TEMPORAL S.A.S con Nit 900850817 Para los fines pertinentes se le trascribe el contenido dela sentencia No 009 de fecha 30 de enero del presente año, emitido en el trámite de la tutela en referencia c u y a parte resolutiva dice: "***1°.- TUTELAR*** *el derecho fundamental a LA SALUD, MINIMO VITAL y SEGURIDAD SOCIAL, de la señora SANDRA PATRICIA JIMENEZ ANDRADE , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 66.999.872, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.* ***2°.- ORDENAR*** *al representante legal del Fondo de Pensiones Protección que dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la presente sentencia y si aún no lo ha hecho, reconozca y pague las "incapacidades superiores a los 540 días desde el 19 de agosto del 2021 hasta el mes de noviembre del 2022, y las que se sigan causando conforme a las patologías descritas en el presente trámite, hasta obtener un concepto favorable de rehabilitación y /o una pérdida de capacidad laboral que le permita acceder a la pensión de invalidez y evitar que a futuro tenga que presentar acciones de tutela por el no pago de incapacidades por las patologías aquí enunciadas.* ***3°.- NOTIFICAR*** *ésta decisión a las partes, en los términos que consagra el artículo 30 del Decreto 2591/91.* ***4°.- REMITIR*** *el expediente, en caso de no ser impugnado este fallo, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (Art. 32 Decreto 2591/91). (Fdo) LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN (Juez)*

Se notifica en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ por el término de un (1) día, hoy 07 de febrero del 2023 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CLARA ELENA SARRIA
PU 17 Líder de Notificaciones de Acciones Constitucionales
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali